



PLENO

ACTA Nº 22/09, SESION EXTRAORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. Don Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES Y ACTUACION
CORPORATIVA:

GRUPO POPULAR:

Don José María González Fernández.
Portavoz
Doña Francisca C. Toresano Moreno. P.
Suplente
Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
Don Antonio García Aguilar.
Don Pedro Antonio López Gómez.
Don José Juan Rubí Fuentes.
Doña María Teresa Fernández Borja.
Don José Galdeano Antequera.
Don Francisco Martín Hernández.
Doña María Dolores Ortega Joya.
Don Nicolás Manuel Manzano López.
Don Fernando Benavente Marín.
Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.
Doña Francisca Ruano López.
Don Luis Miguel Carmona Ledesma.
Don Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

Don Juan Miguel Peña Linares, Portavoz.
Doña Rosalía Gallardo Rodríguez.
Doña María José López Carmona.
Don Antonio Ortiz López.
Doña Mónica Rodríguez Latorre.
Don Antonio Suárez Suárez.

INDAPA:

Don José Porcel Praena.

AUSENTE CON EXCUSA:

Don José Manuel Olmo Pastor.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Don Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009**, siendo las *nueve horas y treinta minutos*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la **Vigésima Segunda Sesión** de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de enero de 2009.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha **16 de enero de 2009**, donde se han detectado los siguientes



errores materiales en la Memoria RPT 2009, en **dónde dice** se amortizan las siguientes plazas con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo:

011/00FD01/807, 808, 809, 810, 811, 1150, 1501-. Vacantes tras proceso selectivo de nueve plazas convocadas de Auxiliar administrativo, oposición libre.

04000FD02/1165, plaza que estaba reservada a funcionarización.

0800FD01/1186

debe decir:

011/00FD01/807, 808, 809, 810, 811, 1150, 1501, 1502. Vacantes tras proceso selectivo de nueve plazas convocadas de Auxiliar administrativo, oposición libre.

04000FD02/1165, plaza que estaba reservada a funcionarización.

y 06000FD02/1168 (Auxiliar de Biblioteca), plaza que estaba reservada a funcionarización.

Queda afecta al proceso selectivo de las 23 plazas de auxiliares, en el marco del proceso de la regulación del empleo temporal para su ocupación de la plaza señalada con el código de adscripción 08000FD01/1186.

Igualmente en el código de adscripción 03000FC05/1193, Administrativo, debe decir, 03000FB05/1193, Técnico de Gestión.

Igualmente habiéndose remitido con fecha tres de febrero del actual, informe evacuado por la Jefatura de la Policía Local relativo a la Relación de Puestos de Trabajo interna del Cuerpo de la Policía Local para el ejercicio 2009, y considerando que del citado informe evacuado se desprende ciertas disociaciones orgánicas con la RPT aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de enero de 2009, por la presente se somete a consideración del Pleno la corrección de los citados errores materiales que a continuación se detallan:

Cambio de Dotación:

POLICIA UNIDAD 092:

RPT: 44 policías

INFORME: 39 policías

POLICIA CUSTODIA AYTO:



RPT: 5 policías
INFORME: 6 policías

SALA 092-112:
RPT: 10 policías
INFORME: 13 policías

Apellidos y Nombre Diferencia	Puesto RPT	Puesto	Informe
Berrido Trillo Fco Javier	Unidad 092 1142,01	Custodia Ayto 1083,35	- 58,66 €
Martínez Navarro Antonio J	Unidad 092 1142,01	Custodia Ayto 1083,35	- 58,66 €
Rodríguez López Eusebio	Unidad 092 1142,01	Custodia Ayto 1083,35	- 58,66 €
Lanzas Muñoz Ramón	Unidad 092 1142,01	Sala 092-112 1142,01	0 €
Mena Guerrero Juan Carlos	Unidad 092 1142,01	Sala 092-112 1142,01	0 €
Sánchez Ortega Francisco	Unidad 092 1142,01	Sala 092-112 1142,01	0 €
Crespo González José Luis	Sala 092-112 1142,01	Unidad 092 1142,01	0 €
Gómez Manzano Juan Jesús	Sala 092-112 1142,01	Unidad 092 1142,01	0 €
Ogalla García Miguel Ángel Denuncias	Sala 092-112 1142,01	Oficina 1142,01	0 €
Ortiz Almodóvar Manuel	Oficina Denuncias 1142,01	Sala 092-112 1142,01	0 €
Vargas Romero Fco David	Oficina Denuncias 1142,01	Unidad Tráfico 1167,15	+ 25,14



€

García García José Luis	Unidad Tráfico	Oficina Denuncias
1167,15	1142,01	- 25,14 €

Manzano López Andrés A.	Custodia Ayto	Sala 092-112
1083,35	1142,01	+ 58,66

€

Vargas Romero Ant. Alejandro	Custodia Ayto	Sala 092-112
1083,35	1142,01	+ 58,66

€

Fernández Rabaneda Nicolás.- Pase 2ª Actividad.

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno para su rectificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPAC.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se considera aprobada con las rectificaciones señaladas.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- Dación de cuentas de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas.

Se da cuenta de las Actas de la *Junta de Gobierno* celebradas los días 12/01/09, 19/01/09, 26/01/09, 02/02/09 y 09/02/09.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno del Acta reseñada.

TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:



- B.O.J.A Núm. 003, de fecha Miércoles 7 de enero de 2009, Corrección de errores de la Orden de 10 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía, y se instrumentan medidas para su desarrollo.
- B.O.J.A Núm. 004, de fecha Jueves 8 de enero de 2009, edicto relativo a nombramiento funcionaria de carrera a D^a. Carmen Ubeda Herrera.
- B.O.J.A Núm. 004, de fecha Jueves 8 de enero de 2009, Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la presidencia por la que se ordena la publicación del acuerdo de la convalidación del Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el programa de Transacción al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).
- B.O.J.A Núm. 006, de fecha Lunes 12 de enero de 2009, Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan para 2009 las subvenciones a entidades locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, y se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2006 reguladora de las mismas.
- B.O.J.A Núm. 006, de fecha Lunes 12 de enero de 2009, instrucción 4/2008, de 23 de diciembre, de la dirección gerencia del servicio andaluz de empleo, por la que se establecen las directrices de gestión de ayudas en el marco del plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo establecido por la Orden de 31 de octubre de 2008 que se cita.
- B.O.E Núm. 13, de fecha Jueves 15 de enero de 2009, Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.
- B.O.J.A Núm. 9, de fecha Jueves 15 de enero de 2009, Resolución de 9 de enero de 2009, del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo que se establece la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de educación para el desarrollo para obtener una subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009.
- B.O.J.A Núm. 9 de fecha Jueves 15 de enero de 2009, resolución de 9 de enero de 2009, del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para obtener una subvención en la convocatoria correspondiente al



ejercicio 2009.

- B.O.J.A Núm. 10, de fecha Viernes 16 de enero de 2009, Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y se aprueba su nuevo modelo de solicitud.

- B.O.J.A Núm. 10, de fecha Viernes 16 de enero de 2009, Corrección de errores de la Orden de 28 de noviembre de 2008, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2009.

- B.O.J.A Núm. 10, de fecha Viernes 16 de enero de 2009, Orden de 2 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2009.

- B.O.E Núm. 16, de fecha Lunes 19 de enero de 2009, Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo a beneficio de la comunidad.

- B.O.J.A Núm. 11, de fecha Lunes 19 de enero de 2009, Resolución de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publica el Plan Anual de formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2009.

- B.O.P de Almería, Núm. 11, de fecha Lunes 19 de enero de 2009, exposición pública proyecto relativo a concesión demanial 51 m2 INM000985 Inventario Municipal Bienes y Derechos con destino a la Sede Asociación Taurina.

- B.O.J.A Núm. 12, de fecha Martes 20 de enero de 2009, Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- B.O.P de Almería Núm. 12, de fecha Martes 20 de enero de 2009, Edicto relativo aprobación inicial Plan Prevención Riesgos Laborales Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- B.O.P de Almería Núm. 13, de fecha Miércoles 21 de enero de 2009, Edicto sobre aprobación inicial Presupuesto General



Municipal, Ejercicio 2009.

- B.O.E Núm. 18, de fecha Miércoles 21 de enero de 2009, Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

- B.O.P. de Almería Núm. 12, de fecha 22 de enero de 2009, aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2009 Consorcio Gestión Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Poniente Almería.

- B.O.P. de Almería Núm. 15, de fecha 23 de enero de 2009, Edicto relativo a Padrones Agua Servicio Municipal Roquetas de Mar Zona U1 1/2009.

- B.O.J.A. Núm. 16, de fecha 26 de enero de 2009, Corrección de errata a la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 (BOJA núm. 259, de 31.12.2008).

- B.O.P. de Almería Núm. 16, de fecha 26 de enero de 2009, aprobación inicial convenio urbanístico de gestión formulado por promoromanilla S.L. y otros.

- B.O.J.A. Núm. 17, de fecha 27 de enero de 2009, Resolución de diciembre de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se convocan para el año 2009 las ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013.

- B.O.J.A. Núm. 17, de fecha 27 de enero de 2009, Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

- B.O.P. de Almería Núm. 17, de fecha 27 de enero de 2009, edicto sobre aprobación definitiva proyecto actuación para construcción instalación gasolinera en suelo no urbanizable presentado por Francisco Linares Alonso.

- B.O.P. de Almería Núm. 17, de fecha 27 de enero de 2009, edicto sobre padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona A01 1/2009.

- B.O.P. de Almería Núm. 19, de fecha 29 de enero de 2009, aprobación definitiva plan actuación para instalación estación de servicio en cruce los peñas nº 1 1 parcela 40 polígono 29.

- B.O.P. de Almería Núm. 19, de fecha 29 de enero de 2009, anuncio licitación concesión uso privativo porción dominio público explotación establecimiento chiringuito playa urbanización playa serena de Roquetas de Mar.

- B.O.P. de Almería Núm. 19, de fecha 29 de enero de 2009, anuncio licitación contratación obra construcción nichos en



cementerios municipales Roquetas de Mar, Aguadulce y el Parador.

- B.O.E Núm. 27, de fecha Sábado 31 de enero de 2009, Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el año 2009.

- B.O.E Núm. 27, de fecha Sábado 31 de enero de 2009, Real Decreto 74/2009, de 30 de enero, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el ejercicio 2009.

- B.O.P. de Almería Núm. 21, de fecha 2 de febrero de 2009, aprobación plan actuación para instalación planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL para suministro.

- B.O.P. de Almería Núm. 24, de fecha 5 de febrero de 2009, notificación expedientes Administrativos. De apremio a deudores Abdoulaye Toure y siguientes.

- B.O.P. de Almería Núm. 24, de fecha 5 de febrero de 2009, notificación a contribuyentes por impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y otros a 501 y 2005 mas S.L.

- B.O.J.A. Núm. 25, de fecha 6 de febrero de 2009, Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y del desarrollo energético sostenible que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía.

- B.O.P de Almería, Núm. 25 de fecha Viernes 6 de febrero de 2009, anuncio de licitación para contratación alquiler local para albergar puesto del mercado municipal de abastos de Roquetas de Mar.

- B.O.P de Almería, Núm. 25 de fecha Viernes 6 de febrero de 2009, edicto sobre padrones agua servicio municipal Roquetas de Mar.

- B.O.P de Almería, Núm. 29, de fecha Jueves 12 de febrero de 2009, notificación imposición multa expedientes sancionadores en materia de tráfico.

- B.O.P de Almería, Núm. 29, de fecha Jueves 12 de febrero de 2009, notificación iniciación expedientes sancionadores actividad creativa S.C y siguientes.

- B.O.P de Almería, Núm. 29, de fecha Jueves 12 de febrero de 2009, notificación resoluciones expedientes sancionadores en materia de tráfico.

- B.O.P de Almería, Núm. 30, de fecha Viernes 13 de febrero de 2009, edicto sobre aprobación definitiva modificación puntual



Plan Parcial S-4 PGOU Parcelas R-1, R-2 y R-3 promovido por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

ÁREA DE GOBERNACIÓN

CUARTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior relativa a la desestimación de las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa frente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 209 y Plantilla de Personal.

Previa ratificación, de su inclusión en el Orden del Día, por asentimiento de los veinticuatro Concejales asistentes a la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del R.O.F. por la Presidencia se somete a deliberación y votación la **Proposición** que ha sido dictaminada con posterioridad a la convocatoria del Pleno en la Comisión Informativa de Gobernación de fecha 18 de febrero de 2009 del siguiente tenor literal:

“ÚNICO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVO A DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL COMITÉ DE EMPRESA FRENTE A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2009.

Por la Secretaría se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

“ I.- Antecedentes.-

1º.- Con fecha 26.01.09, el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha presentado un escrito relativo a diversas consideraciones sobre la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009. Éstas se ciñen principalmente a la “subida en algunos funcionarios”, que “no desaparezcan las



plazas de promoción interna que deberían de haberse cubierto en el año 2008” y que “no se incremente la plantilla en ninguna plaza de nueva creación”.

2º.- Con fecha 16 de enero del 2009, el Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, en Sesión extraordinaria celebrada el efecto, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto general municipal para el ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (BOP. número 13 de fecha 21/01/09)

De conformidad con lo indicado en el Artículo 168 del anterior Texto legal, el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de personal de la entidad local.

3º.- La Comisión Informativa del Area de Gobernación en Sesión celebrada el día 18.12.08, dictaminó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y la Plantilla de personal, elevándose al Ayuntamiento Pleno para su aprobación conforme al artículo 22.2 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Consideraciones.

Primero.- En relación con la subida salarial indicada en el escrito de alegaciones, no se ajusta dicha apreciación del Comité de Empresa al acuerdo adoptado por la Corporación Local, en el sentido, de que en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han actualizado para el año 2009 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. (Art. 22. de la Ley 51/2007 de 26 de diciembre, que establece las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Pacto de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal laboral, se ha



aplicado la disposición adicional primera de los citados textos normativos al personal municipal afecto a la Relación de Puestos de Trabajo, en lo que respecta a los complementos específicos, con los incrementos recogidos en la negociación colectiva, percibiéndose en catorce pagas iguales, de las que 12 serán de percibo mensual y las dos restantes, del mismo importe que una mensual, se percibirán una en el mes de junio y otra en el de diciembre.

Por tanto, las retribuciones del personal a que se refiere la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno solo ha experimentado la subida en los términos y cuantías establecidas en al Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en lo referente al complemento específico, lo convenido en el Pacto y Convenio, respectivamente.

Segundo.- En cuanto a la cuestión planteada de amortización de plazas y creación de nuevas plazas, conceptualmente presupone la existencia de los puestos de trabajo fruto del ejercicio de la potestad de autoorganización del municipio (arts.140 CE y arts.2 y 4.a) de la Ley de Bases de Régimen Local) que se traduce formalmente, entre otras cosas, en la relación de puestos de trabajo (art.15 Ley 30/84) y en la plantilla presupuestaria (art.14.3 Ley 30/84).

La configuración de cada uno de los puestos, es inherente a la potestad de autoorganización del municipio, que cuando define su posición jerárquica, la función básica y las tareas principales, obra legítimamente en el marco de un amplio margen de discrecionalidad, que no se ve necesariamente limitado por la propia realidad de la actividad administrativa desarrollada concretamente por los funcionarios que los ocupan.

Los puestos de trabajo reservados a las categorías precitadas y reguladas en el art. 89 LBRL han de figurar en la correspondiente plantilla de la Corporación cuya aprobación, con carácter anual y a través del Presupuesto (artículo 90.1 LBRL), pertenece al Pleno en términos a que ya se ha hecho mención, debiendo significarse que las plantillas (artículo 90.2) deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Pues bien, la aptitud de la Corporación a la creación de la única plaza creada para el ejercicio 2009, no es contraria a Derecho ni constituye, en su caso, una desviación de poder. El régimen jurídico que preside las decisiones de este orden y, partiendo de



sus dictados parece claro que por la Corporación se estudió la viabilidad y coste de la referida pretensión, llegando a la conclusión, perfectamente compatible con los principios descritos y con los que se contienen en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre la nueva creación de la plaza de Técnico de Administración Especial para el desarrollo de tareas propias en materia urbanística de planificación de redes de distribución y reparto del área geográfica de Roquetas de Mar con el objetivo de dar respuesta a las demandas actuales en esta materia de optimización conjunta de los niveles de tensión de las redes de distribución, optimización de la calidad del servicio y la consideración de los aspectos geográficos diferenciales de las distintas zonas donde se realiza la planificación.

En todo caso, la creación de una sola plaza para el ejercicio 2009 no vulnera lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, cuyas provisiones de necesidad de personal podrán ser cómo máximo, igual al 30 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y, en especial, para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad, y por tanto, los gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, como ya recordó esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en Sentencias de 14 de noviembre de 1994 y 31 de diciembre de 2001, una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que la Administración goza de la denominada potestad auto-organizatoria, de carácter esencialmente discrecional, de modo que aquélla puede disponer acerca de la estructura y



organización de sus propios servicios sin más límites que los derivados de normas de carácter imperativo. Por lo que respecta a los funcionarios, éstos no pueden oponer al ejercicio de la citada potestad más que los derechos que por consolidación hayan alcanzado la cualidad de adquiridos, respecto de los que una constante jurisprudencia ha limitado a los de orden económico o al contenido de la función a realizar.

Desde esta perspectiva, resulta indiscutible que sólo al Ayuntamiento compete decidir acerca de la mejor forma en que llevar a cabo las competencias que legalmente tiene atribuidas, ya sea mediante la creación y provisión de los pertinentes puestos de trabajo en su estructura burocrática, la determinación de la naturaleza de los mismos, o bien mediante la contratación de medios externos.

Por cuanto antecede, se propone a consideración del Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión del Área de Gobernación, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en todos sus términos las alegaciones planteadas por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009 Y Plantilla de personal, en virtud de las consideraciones expuestas anteriormente.

2º.- .Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009 y la Plantilla de personal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

Consta en el expediente:

- La citada Propuesta.*
- Escrito de alegaciones del Comité de Empresa de fecha 26 de enero del actual, con NRE. 1928.*

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena, y pregunta que se informe de forma detallada sobre las demandas presentas por el Comité de Empresa, así como, cual es el criterio orgánico que se sigue para establecer los mecanismos de la promoción interna, ya que considera oportuno, con independencia de las circunstancias económicas, y teniendo en cuenta un correcto aprovechamiento de los recursos, que se podría haber mantenido un número suficiente de plazas para satisfacer las expectativas del Comité de Empresa.



Toma la palabra la Delegada de Recursos Humanos, y manifiesta que la decisión adoptada por el Equipo de Gobierno se debe, en primer lugar, a las limitaciones presupuestarias, y en segundo lugar, a la potestad del Ayuntamiento para determinar en cada momento las necesidades que deben de cubrirse mediante promoción interna, y en concreto en relación con el personal de oficios, viene determinado por los informes técnicos de los responsables de los mismos, atendiendo a criterios organizacionales y funcionales, y oído el parecer de la representación sindical. Igualmente, informa que no se han subido más emolumentos que lo establecidos en la Ley de Presupuestos y lo pactado en el Convenio y Pacto, respectivamente. Asimismo, en cuanto a la creación de una nueva plaza, se ha visto conveniente la reclasificación de una plaza que ha quedado vacante por jubilación, catalogándose como de Grado superior por las competencias que va a desempeñar.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando dictaminado favorablemente con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (6), un voto en contra del Concejales del Grupo Indapa (1) y tres abstenciones de los Concejales de Grupo Socialista (3), por lo que, se DICTAMINA FAVORABLEMENTE la Propuesta de la Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior desestimando las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa frente a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009 y la Plantilla de Personal, sometiéndose al Ayuntamiento Pleno para que con su superior criterio sea aprobado.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gobernación de fecha 18/02/09.
- Informe-Propuesta de la Delegada de RRHH de fecha 16/02/09.
- Alegaciones del Comité de Empresa de fecha 26 de enero de 2009.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quien manifiesta que aunque en situaciones de crisis hay que adoptar medidas especiales de austeridad y reducción de gasto lo que considera que está planteando realmente el Comité de Empresa es una serie de medidas de reajuste que permita un servicio más eficaz y una optimización de los recursos humanos



mediante medidas de promoción, por lo que apoyan esta propuesta.

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que considera que existe un malestar derivado de una falta de información al Comité de Empresa que recibió la propuesta un día antes de la Comisión por lo que no pudo estudiarla.

Toma la palabra la Concejal Delegada de Recursos Humanos quien manifiesta que entregó el borrador a los Representantes de Personal el día 15 de diciembre de 2008 celebrándose Comisión Informativa tres días después y el Pleno el 16 de enero de 2009 sin que durante ese plazo hayan formulado ninguna reclamación o alegación.

Toma la palabra del Portavoz de Grupo INDAPA quien señala que aunque la alegación se refiere a la Relación de Puestos de Trabajo de la misma se podría deducir una impugnación al Presupuesto al conllevar efectos sobre el mismo.

Toma la palabra la Concejal Delegada de Recursos Humanos quien expone que ya explicó el contenido y alcance de la reclamación en la sesión celebrada por la Comisión Informativa resaltando que en la actualidad existe un equilibrio entre el número de capataces y número de peones de servicios respondiendo la plantilla a los principios de legalidad, racionalidad, economía y eficacia.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal se somete a **votación** la Proposición, que resulta *aprobada* por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y siete votos en contra, seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y uno del Sr. Concejal de INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 12 de febrero de 2009, relativo a la reclamación presentada por Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) y el



Sr. Porcel Praena, contra la aprobación inicial del Presupuesto del Ejercicio de 2009 y enmienda incluida.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO RELATIVA A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA) CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2009 Y ENMIENDA INCLUIDA.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta que, textualmente, dice:

“Con fecha 4 de febrero de 2009, número de entrada 3038, Don Isaías López Cobo, en representación de IULV-CA presenta escrito de reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 16.01.2009, relativo a la aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, formulándose el mismo dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 169.1 del RD 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, y habiendo sido requerido para que presente justificante acreditativo de dicha representación, por ostentar, (en su caso), legitimación para entablar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del citado TR.

Consta en el expediente Informe de Intervención, el cual ha sido emitido con fecha 5.02.2009, acompañándose a la presente Propuesta.

A tales efectos, esta Concejala-Delegada de Hacienda y Aseo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, e Informe de Intervención, eleva al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por IULV-CA por no encontrarse ninguna de ellas (doce), entre los tres únicos motivos de reclamación a que se refiere el artículo 170.2 del citado Texto refundido.

Segundo.- Que de conformidad con el citado artículo, las reclamaciones presentadas cabe desestimarlas por responder las agrupadas en el apartado A) a consideraciones relativas a



posicionamientos de naturaleza política, de oportunidad y de decisión propia del gobierno municipal; las agrupadas en el apartado B) relativas a la estructura presupuestaria, porque las distintas partidas presupuestarias contenidas en el presupuesto aprobado inicialmente respeta lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 20.09.1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, integrada con el máximo nivel de desagregación, incluyéndose además en el presupuesto de este Ayuntamiento, la clasificación orgánica, de carácter voluntario en la citada Orden; las agrupadas en el apartado C) por estar vinculadas con la ejecución del presupuesto, tras las decisiones de los distintos órganos municipales, constituyendo una fase posterior a la aprobación del presupuesto y por tanto, distinta a éste, y las agrupadas en el apartado D) por estar vinculadas al cumplimiento de determinadas normas legales o convencionales, derivadas de contratos, pactos o convenios debidamente suscritos con carácter previo o ser previsible la realización del gasto durante el ejercicio, tras su aprobación por los órganos de gobierno municipal.

Tercero.- Elevar a definitiva la aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009 y publicarlo en el BOP para su entrada en vigor.

En Roquetas de Mar a 9 de febrero de 2009.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO

Fdo. Pedro A. López Gómez”

Se somete a votación incluir la enmienda sobre la reclamación presentada por Don José Porcel Praena resultando aprobada por unanimidad su inclusión.

Por la Secretaría se da lectura a la citada enmienda que, textualmente, dice:

“ENMIENDA A LA PROPUESTA RELATIVA A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO.

El día 11 de febrero se ha recibido en el Registro General una reclamación presentada por Don José Porcel Praena, frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, al amparo del artículo 170.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La citada Reclamación se presentó el 7 de febrero de 2008



en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El día 10 de febrero se ha procedido a la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Comisión informativa de Hacienda al objeto de dictaminar la reclamación formulada con anterioridad por un representante del Partido político Izquierda-Unida, Convocatoria los Verdes.

Al objeto de dar conocimiento de la reclamación presentada en el Registro autonómico a la Corporación y en base a los principios generales y a una actuación con criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos resulta oportuno formular una ENMIENDA a la Propuesta presentada en el sentido siguiente:

1º.- Acumular e incorporar para su Dictamen la reclamación formulada por Don José Porcel Praena, el día 7 de febrero de 2008 en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2º.- Desestimar la reclamación de Don José Porcel Praena, a la sazón concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar perteneciente al Grupo político unipersonal INDAPA, que incluye consideraciones generales, relativas al posicionamiento de naturaleza política, de oportunidad y de decisión propia del gobierno municipal. En este sentido la posición discrepante del Concejal, contraria a la mayoritaria expresada en el interior del órgano que representa la voluntad popular en el municipio como es el pleno, ya se exteriorizó en el seno del órgano colegiado que aprobó el presupuesto en ejercicio de su derecho de participación política, pudiendo acudir, de considerar ilegal este acuerdo, a su impugnación jurisdiccional.

Roquetas de Mar (Almería), 11 de febrero de 2008.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA"

Tras la deliberación de los distintos grupos políticos y la exposición de motivos por parte del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Aseo Urbano, la propuesta queda como sigue:



“Con fecha 4 de febrero de 2009, número de entrada 3038, Don Isaías López Cobo, en representación de IULV-CA presenta escrito de reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 16.01.2009, relativo a la aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, formulándose el mismo dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 169.1 del RD 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, y habiendo sido requerido para que presente justificante acreditativo de dicha representación, por ostentar, (en su caso), legitimación para entablar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del citado TR.

Consta en el expediente Informe de Intervención, el cual ha sido emitido con fecha 5.02.2009, acompañándose a la presente Propuesta.

El día 11 de febrero se ha recibido en el Registro General una reclamación presentada por Don José Porcel Praena, frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, al amparo del artículo 170.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La citada Reclamación se presentó el 7 de febrero de 2008 en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El día 10 de febrero se ha procedido a la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Comisión informativa de Hacienda al objeto de dictaminar la reclamación formulada con anterioridad por un representante del Partido político Izquierda-Unida, Convocatoria los Verdes.

Al objeto de dar conocimiento de la reclamación presentada en el Registro autonómico a la Corporación y en base a los principios generales y a una actuación con criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos se acuerda incluir en la propuesta la enmienda presentada.

A tales efectos, esta Concejalía-Delegada de Hacienda y Aseo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, e Informe de Intervención, eleva al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el siguiente acuerdo:



Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por IULV-CA por no encontrarse ninguna de ellas (doce), entre los tres únicos motivos de reclamación a que se refiere el artículo 170.2 del citado Texto refundido.

Segundo.- Que de conformidad con el citado artículo, las reclamaciones presentadas cabe desestimarlas por responder las agrupadas en el apartado A) a consideraciones relativas a posicionamientos de naturaleza política, de oportunidad y de decisión propia del gobierno municipal; las agrupadas en el apartado B) relativas a la estructura presupuestaria, porque las distintas partidas presupuestarias contenidas en el presupuesto aprobado inicialmente respeta lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 20.09.1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, integrada con el máximo nivel de desagregación, incluyéndose además en el presupuesto de este Ayuntamiento, la clasificación orgánica, de carácter voluntario en la citada Orden; las agrupadas en el apartado C) por estar vinculadas con la ejecución del presupuesto, tras las decisiones de los distintos órganos municipales, constituyendo una fase posterior a la aprobación del presupuesto y por tanto, distinta a éste, y las agrupadas en el apartado D) por estar vinculadas al cumplimiento de determinadas normas legales o convencionales, derivadas de contratos, pactos o convenios debidamente suscritos con carácter previo o ser previsible la realización del gasto durante el ejercicio, tras su aprobación por los órganos de gobierno municipal.

Tercero.- Acumular e incorporar para su Dictamen la reclamación formulada por Don José Porcel Praena, el día 7 de febrero de 2008 en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto.- Desestimar la reclamación de Don José Porcel Praena, a la sazón concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar perteneciente al Grupo político unipersonal INDAPA, que incluye consideraciones generales, relativas al posicionamiento de naturaleza política, de oportunidad y de decisión propia del gobierno municipal. En este sentido la posición discrepante del Concejal, contraria a la mayoritaria expresada en el interior del órgano que representa la voluntad popular en el municipio como es el pleno, ya se exteriorizó en el seno del órgano colegiado que aprobó el presupuesto en ejercicio de su derecho de participación política, pudiendo acudir, de considerar ilegal este acuerdo, a su



impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Elevar a definitiva la aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009 y publicarlo en el BOP para su entrada en vigor.

En Roquetas de Mar a 9 de febrero de 2009.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO

Fdo. Pedro A. López Gómez”

Por el Sr. Concejales se exponen los motivos para rechazar ambas reclamaciones basándose en que ninguna se ajusta a los supuestos contemplados en el artículo 170.2 del TR de la LRHL, bien por ser de opción política, de estructura presupuestaria, de ejecución o de normativa.

Sometido a votación, la misma es como sigue:

<i>INDAPA</i>	<i>NO</i>
<i>P.S.O.E.</i>	<i>NO</i>
<i>P.P.</i>	<i>SI</i>

Por lo que la propuesta queda aprobada con los votos a favor del Partido Popular y los votos en contra del grupo INDAPA y del grupo P.S.O.E.. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbana y Contratación celebrada el día 12 de febrero de 2009.
- Enmienda a la propuesta relativa a la reclamación presentada por Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía contra la aprobación inicial del Presupuesto.
- Acreditación del Poder de Representación de Izquierda Unida de Roquetas de Mar.
- Alegaciones al Presupuesto del 2009 presentada por Izquierda Unida.
- Reclamación al Presupuesto General del 2009 presentada por Dn José Porcel Praena.
- Propuesta del Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Aseo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar relativa a la reclamación presentada por Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) contra la aprobación inicial del Presupuesto, ejercicio 2009.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos sobre la reclamación presentada por IULV-CA.



Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quien expone los motivos por los cuales ha formulado la reclamación que se basa, fundamentalmente, en la insuficiencia de ingresos respecto a los gastos previstos ya que si en la época de bonanza el Ayuntamiento no ha superado los 82 millones de euros en ingresos en la coyuntura actual van a ser más reducidos. En este sentido, indica que las liquidaciones de los Presupuestos de años anteriores son muy significativas dándose por tanto las circunstancias establecidas para formular la reclamación. Por otro lado la reclamación se basa en un incumplimiento de la Ley de Demarcación de Andalucía ya que a su juicio no se está atendiendo a todos los núcleos de población con las mismas condiciones suponiendo una discriminación especial para la población de Aguadulce que no cuenta con ninguna inversión prevista para este ejercicio resaltando que resultaría preciso, en estos momentos, en materia de promoción turística la instalación de una Oficina municipal, o, en materia de Seguridad Vial, la realización de actuaciones en la Avda. Carlos III que mejoren el tráfico y la seguridad de los viandantes o, la construcción de un equipamiento cultural como un Auditorio que permita la realización de actividades culturales en lugar de la construcción, por ejemplo, de un “scalextric” frente al Centro comercial que considera innecesario una vez se ejecute la Autovía.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda quien señala que ya el Portavoz tuvo su intervención en el debate presupuestario y manifestó sus críticas al Presupuesto y su voto en contra al mismo constituyendo la reclamación una reiteración de lo mismo cuya única finalidad es la de retrasar su entrada en vigor. En este sentido señala que hasta que no se apruebe la liquidación del Presupuesto no se puede reconocer si hay o no insuficiencia de ingresos pero que en todo caso reducir en 10 millones de euros los gastos es una decisión política que deberá adoptarse por la mayoría de la Corporación y no porque así lo proponga un miembro de la misma. En el mismo sentido son decisiones políticas determinar cuáles son las prioridades en las inversiones como por ejemplo: construir un paseo elevado o ubicar una determinada oficina o equipamiento. Destaca las inversiones que se han efectuado en Aguadulce en los últimos años: el bulevar, el parking, el arreglo de la urbanización de Aguadulce, de la urbanización Cervantes, el paseo marítimo, el Edificio de Servicios Múltiples o la adecuación de las ramblas y ampliación de los espacios públicos.



Toma la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quien señala que la insuficiencias de ingresos se puede constatar en las últimas liquidaciones aprobadas y que la actuación del Gobierno Municipal ha sido irresponsable al asumir actuaciones como por ejemplo: la expropiación de los terrenos para la construcción de la Autovía que no corresponden a la Entidad sino a la Comunidad Autónoma. Reitera que este año no hay ninguna inversión para Aguadulce y que todas las inversiones que se han hecho ya han sido previamente recuperadas con los recursos que se han obtenido y generado en Aguadulce.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente quien puntualiza que gracias a la disposición de los terrenos que ha puesto el municipio se ha podido iniciar la construcción de la Autovía ya que no había posibilidad de hacerlo y que el Plan General que se va a aprobar próximamente va a posibilitar que los agricultores afectados no soporten individualmente el peso de la ejecución de esta actuación. Manifiesta que es un tanto contradictorio proponer que se reduzca el Presupuesto en diez millones y a la vez que se incrementen los gastos de personal. Igualmente que el Presupuesto incorpora nueve millones de euros de operación de crédito lo que incrementa el Capítulo de Ingresos señalados. Finaliza indicando las inversiones que se han efectuado en Aguadulce y las que están pendiente de ejecutar en base a Convenios aprobados en años anteriores y que no se reflejan de forma específica en éste como es la adecuación de la Rambla de San Antonio.

Tras formula el Concejal del Grupo INDAPA una cuestión de orden al objeto de que se indique el carácter o naturaleza de la intervención del Sr. Alcalde-Presidente en este punto se somete a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (17) y siete en contra, seis de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y un del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 12 de febrero de 2009, relativo a la modificación de las Ordenanza Reguladora de Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento.



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta que, textualmente, dice:

“Visto expte. tramitado para la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento al Municipio de Roquetas de Mar, cuya gestión se viene prestando mediante concesión por la empresa AQUAGEST SUR S.A., en el que consta Informe Técnico-Económico, ajustado a la Orden 10 de enero de 1984, de la Consejería de Economía y Planificación, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de las tarifas, artículos 24 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, el texto modificado de cada una de las Ordenanzas, e informes del técnico de seguimiento, del Secretario e Interventor municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, se eleva al Ayuntamiento Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Saneamiento, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 6: CUOTA TRIBUTARIA

6.2.- CUADRO RESUMEN TARIFAS (IVA NO INCLUIDO)

6.2.1.- SERVICIO AGUA POTABLE

Cuota Fija o de Servicio

Abonado doméstico	9,6415 Euros/Trimestre
Abonado industrial	9,6415 Euros/Trimestre



6.2.2.- Cuota Variable o de Consumo

a) Abonado Doméstico

De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,3071 Euros/M ³
Más de 25 a 50 m ³ /trimestre	0,7165 Euros/M ³
Más de 50 a 70 m ³ /trimestre	0,9667 Euros/M ³
Más de 70 m ³ /trimestre	1,1941 Euros/M ³

b) Abonado Industrial

De 0 a 50 m ³ /trimestre	0,3753 Euros/M ³
Más de 50 m ³ /trimestre	0,9553 Euros/M ³

c) Abonado Industrial s/ Ley 7/1994, de 18 de Mayo, Protección Ambiental

De 0 a 50 m ³ /trimestre	0,4128 Euros/M ³
Más de 50 m ³ /trimestre	1,0508 Euros/M ³

d) Familia Numerosa

De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,3071 Euros/M ³
Más de 25 a 50 m ³ /trimestre	0,7165 Euros/M ³
Más de 50 a 70 m ³ /trimestre	0,4833 Euros/M ³
Más de 70 m ³ /trimestre	0,5971 Euros/M ³

e) Organismos Oficiales

Todos los m ³ /trimestre	0,0842 Euros/M ³
-------------------------------------	-----------------------------

6.2.3) La aplicación de las tarifas reducidas, descritas en el apartado 2.2.d) anterior, se efectuará con referencia al día primero del inicio del período de liquidación siguiente a su reconocimiento.

1º) La aplicación de las tarifas queda sujeta al cumplimiento de los tres requisitos siguientes:

a) Ser residente en el Municipio de Roquetas de Mar con referencia al día primero del inicio del período de liquidación.

b) Tener el Libro Oficial acreditativo del reconocimiento de la condición de familia numerosa.

c) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.



2) La reducción del 50% se aplicará sobre las tarifas del tercer y cuarto bloque de la cuota variable o de consumo y la totalidad del consumo facturado sobre dichos bloques.

Dichas reducciones quedan incorporadas en los tramos efectuados en el apartado d) anterior.

6.4.- DERECHOS DE ACOMETIDA

$$C = A \times d + B \times q$$

$$A = 10,59 \text{ €/mm}$$

$$B = 111,28 \text{ € (l/seg)}$$

Acometida de 20 mm	300,91 Euros
Acometida de 25 mm	376,14 Euros
Acometida de 32 mm	517,07 Euros
Acometida de 40 mm	724,24 Euros
Acometida de 50 mm	997,10 Euros
Acometida de 65 mm	1.300,68 Euros

6.5.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

$$C_c = 3,61 \times d - 27,05 \times (2 - p/t) \quad p \text{ doméstico } 0,307 \quad t$$

$$\text{doméstico } 0,135$$

$$p \text{ industrial/otros } 0,375 \quad t$$

$$\text{industrial/otros } 0,135$$

Doméstico

Para contadores de 13 mm	54,35 Euros
Para contadores de 15 mm	61,57 Euros
Para contadores de 20 mm	79,62 Euros
Para contadores de 25 mm	97,67 Euros
Para contadores de 30 mm	115,72 Euros
Para contadores de 40 mm	151,82 Euros
Para contadores de 50 mm	187,92 Euros
Para contadores de 65 mm	242,07 Euros
Para contadores de 80 mm	296,22 Euros
Para contadores de 100 mm	368,42 Euros

Industrial

Para contadores de 13 mm	68,03 Euros
Para contadores de 15 mm	75,25 Euros
Para contadores de 20 mm	93,30 Euros
Para contadores de 25 mm	111,35 Euros
Para contadores de 30 mm	129,40 Euros



Para contadores de 40 mm	165,50 Euros
Para contadores de 50 mm	201,60 Euros
Para contadores de 65 mm	255,75 Euros
Para contadores de 80 mm	309,90 Euros
Para contadores de 100 mm	382,10 Euros

6.6.- GASTOS DE RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

Contador de 13 mm	25,10 Euros
Contador 15 a 20 mm	33,48 Euros
Contador más de 20 mm	83,
	69 Euros

ARTÍCULO 7: DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

7.2.- El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, sin perjuicio de la posible aplicación de períodos inferiores para los colectivos que se determinen previamente a propuesta de la empresa concesionaria y aprobada mediante Resolución del Sr. Alcalde.

Todos aquellos usuarios cuyo consumo sobrepase los 100 m³ mensuales, la liquidación y facturación podrá tener carácter mensual.

7.3.- A efectos de simplificación de cobro podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período, tales como basura y alcantarillado y depuración de aguas.

7.4.- Aprobado el padrón de contribuyentes por el Sr. Alcalde-Presidente, se expondrá al público por quince días a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas, si las hubiere.

El período voluntario de cobranza será de dos meses.

Las deudas no satisfechas en dicho período se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO 4: CUOTA TRIBUTARIA



4.3.- SERVICIO SANEAMIENTO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Abonado Doméstico	6,5473 Euros/Trimestre
Abonado Industrial	6,5473 Euros/Trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Abonado Doméstico	0,1352 Euros/M3/Trimestre
Abonado Industrial	0,1352 Euros/M3/Trimestre

CAPITULO V: DEVENGO

5.3.1.- *El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, sin perjuicio de la posible aplicación de períodos inferiores para los colectivos que se determinen previamente a propuesta de la empresa concesionaria y aprobada mediante Resolución del Sr. Alcalde.*

Todos aquellos usuarios cuyo consumo de agua supere los 100 m3 mensuales, la liquidación y facturación podrá tener carácter mensual.

5.3.2.- *A efectos de simplificación del cobro podrán ser incluidos en un recibo único, de forma diferenciada, cuotas ó importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como basura, suministro y depuración de agua.*

5.3.3.- *Aprobado el padrón de contribuyentes por el Sr. Alcalde-Presidente, se expondrá al público por quince días a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas, si las hubiere.*

El período voluntario de cobranza será de dos meses.

Las deudas no satisfechas en dicho período se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP, y Diario Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y plantear las reclamaciones que consideren oportunas. De no presentarse éstas, se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.*

3.- *La entrada en vigor y aplicación de las anteriores modificaciones tendrá lugar el día siguiente en que se publique su aprobación definitiva en el BOP.*



*En Roquetas de Mar, a 9 de febrero de 2009. Fdo. Pedro Antonio
López Gómez"*

<i>INDAPA</i>	<i>NO</i>
<i>P.S.O.E.</i>	<i>NO</i>
<i>P.P.</i>	<i>SI</i>

Por lo que la propuesta queda aprobada con los votos a favor del Partido Popular y los votos en contra del grupo INDAPA y del grupo P.S.O.E.. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 12 de febrero de 2009.
- Informe económico de fecha 10 de febrero de 2009 sobre la modificación de las tarifas de agua y saneamiento para cubrir el equilibrio económico de la concesión en Roquetas de Mar.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Aseo Urbano relativa a la modificación de Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento.
- Informe de la Secretaría e Intervención de fecha 9 de febrero de 2009.
- Moción de la Alcaldía interesando revisión de las tarifas de Agua Potable y Alcantarillado ejercicio 2009.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de enero de 2009, dando cuenta del estado de cuentas y liquidación de dotación económica entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Aquagest Sur S.A del 01/01/95 al 31/12/08.
- Escrito presentado por Don Gonzalo Jiménez Espinosa en Rep. de Aquagest Sur S.A solicitando la modificación de tarifas de agua y saneamiento y adjuntado expediente.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien considera lamentable que se efectúe una subida en los Servicios de Agua y Saneamiento en estos momentos dada la situación económica que se está atravesando. Le contesta el Sr. Alcalde que se trata solamente de la subida del IPC de una empresa concesionaria cuya adjudicación se hizo en un época determinada.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quien indica que aunque la adjudicación la hicieran otro Grupo Político el Partido



Popular aprobó su prórroga hasta el año 2027. Señala que debería de celebrarse Comisiones de Seguimiento de este servicio. Finalmente que los dirigentes del Grupo Popular de Roquetas no están siguiendo las directrices de los dirigentes del Partido de no subir los impuestos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta *aprobado* por diecisiete votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (17) y siete en contra, seis de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y un del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 12 de febrero de 2009, relativo a la revisión de las tarifas urbanas correspondiente al Servicio de Transportes de Viajeros en Automóviles Ligeras (Autotaxis).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO RELATIVA A REVISIÓN DE LAS TARIFAS URBANAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS (AUTOTAXIS).

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta que, textualmente, dice:

“D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 16/06/2007, ha dictado con fecha 30/01/09 la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Visto el expediente tramitado a instancia de la Asociación Profesional Local Central del Taxi de Roquetas de Mar relativo a la revisión de las tarifas urbanas correspondiente al servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros (autotaxis), acompañando tarifas para taxímetro del ejercicio 2.009 así como certificado del IPC anual del año 2.008.

Considerando lo dispuesto en la normativa legal vigente en la materia, y en particular la Disposición Adicional del Decreto



266/1988, y los acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de Enero de 1986, modificado por los de 5 de Julio de 1988, 4 de Abril de 1989, 27 de Marzo de 1990 y 26 de Noviembre de 1996, el art. 107 del RDL 781/1986, y el art. 37 de la vigente Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros auto-taxi, así como el Informe de Secretaría General e Intervención.

Esta Concejalía-Delegada, eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la propuesta de revisión de tarifas para el ejercicio 2.009, efectuada por la Asociación Profesional Local "Central-Taxi" de Roquetas de Mar, con arreglo al siguiente detalle:

CONCEPTO	TARIFAS	
PROPUESTAS	IVA	
INCLUIDO/EUROS		
<i>I. Tarifa 1. Servicio urbano diurno laboral:</i>		
Bajada de bandera.....	1,86	
Por Kilómetro recorrido.....	0,89	
Carrera mínima.....	4,54	
Hora de espera.....	18,04	
 <i>Tarifa 2. Servicio urbano, fin de semana, festivo y nocturno:</i>		
Bajada de bandera.....	2,23	
Por kilómetro recorrido.....	1,07	
Carrera mínima.....	5,43	
Hora de espera.....	21,65	
 <i>II. Suplementos:</i>		
<i>1. Servicios de periferia por recogida en:</i>		
Solanillo, Cortijos de Marín o Las Losas.....	1,09	
<i>2. En servicio urbano, por cada bulto de más de 60 cms o carro de compra en supermercado.....</i>		1,09
<i>3. Espera en Palacio de Congresos y exposiciones o Terminal de Autobuses:.....</i>		1,09
 <i>III. La tarifa 2 será de aplicación en los siguientes:</i>		
<i>Servicios nocturnos en días laborales desde las 22:00 horas a las 6:00 horas.</i>		
<i>Servicios de fin de semana, desde viernes a las 22:00 horas</i>		



hasta lunes a las 06:00 horas.

Servicios días festivos y ferias locales, desde las 00:00 horas a las 24:00 horas.

Navidad y año nuevo desde las 22:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 7 de Enero.

Segundo.- Dar traslado del expediente a la Comisión Provincial de Precios para su aprobación y posterior publicación en el BOJA a efectos de su entrada en vigor.

*En Roquetas de Mar a 30 de Enero de 2009. EL CONCEJAL DE
HACIENDA Y ASEO URBANO”*

Sometido a votación, la misma es como sigue:

<i>INDAPA</i>	<i>ABSTENCIÓN</i>
<i>P.S.O.E.</i>	<i>ABSTENCIÓN</i>
<i>P.P.</i>	<i>SI</i>

Por lo que la propuesta queda aprobada con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del grupo INDAPA y del grupo P.S.O.E.. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 12 de febrero de 2009.
- Propuesta de Resolución informando favorablemente la propuesta de revisión de tarifas para el ejercicio 2009 efectuada por la Asociación Profesional Local “Central-Taxi” de Roquetas de Mar.
- Escrito presentado el día 16/09/08, por la Asociación Profesional Local Central Taxi, adjuntando la revisión de las tarifas de autotaxi con taxímetro para el año 2009, adjuntando IPC Interanual y tarifas para taxímetro 2009.
- Con fecha 30/01/09 ordena el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de expediente.
- Informe de fecha 30/01/09 del Sr. Secretario General sobre revisión de tarifas urbanas para el ejercicio 2009, correspondiente al servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros.
- Informe de fecha 30/01/09 del Sr. Letrado Asesor de Gestión



Tributaria.

- Informe de fecha 30/01/09 del Sr. Interventor de Fondos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (17) y seis abstenciones de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y un voto en contra del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

D) PROPOSICIONES Y MOCIONES.

OCTAVO.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular relativa a la defensa de los ciudadanos por las anomalías detectadas en las facturas de la luz.

Por la Presidencia se somete a votación la **ratificación**, de su inclusión en el Orden del Día, resultando aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del R.O.F. por la Presidencia se somete a deliberación y votación la **Moción** del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

DEFENSA DE LOS CIUDADANOS POR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LAS FACTURAS DE LA LUZ

Exposición de motivos:

En la última facturación de la luz correspondiente de los meses de Diciembre de 2008 y Enero de 2009, los ciudadanos han comprobado con estupor un cobro excesivo en el consumo eléctrico.

La Junta de Andalucía, a través de declaraciones efectuadas



por algunos consejeros, admite irregularidades de las cantidades cobradas al alza por Sevillana Endesa.

El Gobierno andaluz, en el marco de sus competencias, puede tramitar quejas de los consumidores, abrir expedientes informativos y, si procede, sancionar en este caso a la compañía eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes medidas.

Acuerdo:

1.- Acordar que el Ayuntamiento ejercite la representación de los ciudadanos de nuestro municipio conferida por la ley, para cuantas acciones sean precisas con el objetivo de responder a los vecinos afectadas las cantidades indebidamente cobradas a los mismos por Sevillana Endesa en diciembre de 2008 y enero de 2009 y en facturaciones sucesivas si volvieran a producirse o detectarse cobros irregulares.

2.- Requerir a la Junta de Andalucía para que tramite la reclamación de Ayuntamiento en representación de todos los ciudadanos de nuestro municipio, con la solicitud de devolución a cada uno de los afectados de todas las cantidades que les hayan sido indebidamente cobradas por Sevillana Endesa de estos recibos y en cuantos pudieran producirse en un futuro.

3.- Solicitar a la Junta de Andalucía que lleve a cabo las acciones para las que legalmente es competente, en el sentido de tramitar las quejas de los consumidores, abrir expedientes informativos y sancionar a la compañía eléctrica.

4.- Exigir a la Junta de Andalucía que ponga en marcha cuantas iniciativas sean necesarias para lograr la reposición de las cantidades indebidamente cobradas a los ciudadanos afectados.

5.- Apoyar a la Junta de Andalucía en cuantas acciones acometa en el sentido de reparar los cobros indebidos.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra por el Grupo INDAPA quien señala que se trata de una moción estándar remitida por el Partido Popular Andaluz que no aparece suscrita por el Grupo



Municipal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente quien manifiesta que es frecuente presentar este tipo de mociones por los partidos políticos de implantación Nacional.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien señala que ya se ha alcanzado un acuerdo entre Endesa y el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para la adopción de medidas y devolución de diferencias.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál y sometido a **votación** la Moción, resulta *aprobado* por diecisiete votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (17) y siete abstenciones, seis de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y una del Sr. Concejál del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Portavoz de Grupo INDAPA quien formula una PREGUNTA sobre si el Ayuntamiento está al tanto de las restricciones de acceso al Paraje Natural Punta Entinas-Sabinal. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que no se tiene información por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Formula un RUEGO reiterando que se proporcione la relación de locales municipales sin usar y las Asociaciones vecinales que han pedido algún local. Por el Sr. Alcalde-Presidente se le indica que se le contestará por escrito. Y finalmente reitera un RUEGO para que se le indique la relación de vehículos del Ayuntamiento y las estaciones de servicios donde repostan los mismos. Le indica el Sr. Alcalde-Presidente que se le contestará a este RUEGO.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en veintiseis páginas, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez